



Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1.- Prohíbese la realización de la evaluación serológica para determinar la presencia de la enfermedad de Chagas en los exámenes preocupacionales que exige la normativa vigente.

Artículo 2.- Derógase el artículo 7 de la ley 22.360 de Prevención y Lucha Contra la Enfermedad de Chagas Mazza.

Artículo 3.- Modificase el artículo 9 de la Ley 22360, el que quedará redactado de la siguiente manera :

Artículo 9.- Del resultado de los exámenes que deban practicarse como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 8, se dejará constancia en certificados oficiales de características uniformes para todo el país que deberá establecer la autoridad sanitaria nacional, estos certificados se entregarán sin cargo a los interesados

Artículo 4.- Modificase el artículo 16 de la Ley 22360 de Prevención y Lucha Contra la Enfermedad de Chagas Mazza, el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 16.- Además de las personas cuyas obligaciones se establecen en las disposiciones de esta ley, deberán someterse a los exámenes serológicos para determinar la presencia de esta enfermedad.

- a) Las mujeres grávidas
- b) Los niños de hasta seis años de edad
- c) Los que ingresen al servicio militar voluntario

Artículo 5.- De Forma


Dr. JULIO CESAR HURTADA
Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Geórgicas del Sur
y Sándwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El chagas es la principal enfermedad endémica de nuestro país. Afecta principalmente a las personas de menos recursos económicos. En este sentido, algunos la llaman el sida de los pobres, porque indudablemente constituye un campo propicio para su desarrollo las condiciones de vida precarias que se dan en los ámbitos rurales de menores ingresos

Se trata de un parásito, el trypanosoma cruzi, que circula en la sangre. El responsable del contagio es en un 80 % la vinchuca, un insecto que a través de su picadura y deposiciones transmite el parásito. Las otras vías de contagio son madre -hijo y transfusión de sangre.

Se la considera una enfermedad silenciosa porque es asintomática, ya que solo entre el 20 o 30 % de las personas infectadas desarrollará su enfermedad luego de un largo periodo Y entre el 70 y el 80 % no manifestará ningún síntoma clínico en el transcurso de su vida

Estas personas solo tendrán serología positiva, lo que significa que la mayor parte de los infectados no va a desarrollar su enfermedad nunca.

Sin embargo la persona con serología positiva va ser considerada chagásica.

Es decir que el chagásico es aquel que tiene el parásito circulando por su sangre aunque la mayoría no tiene la enfermedad ni la tendrá.

En una investigación realizada por la Lic. Elvira Rissech del Instituto Nacional de Parasitología del CONICET, a quien pertenecen también las consideraciones anteriormente expuestas, se detectó que por lo menos el 20 % de los entrevistados había sufrido problemas al pretender ingresar al mercado laboral. Todas las personas discriminadas estaban en la fase asintomática, es decir, sin enfermedad

Otros trabajos realizados en el mismo sentido obtuvieron el mismo resultado. Se observó que con relación a la situación laboral de la población serológica reactiva, sobre la población económicamente activa, solo el 21 % estaba ocupada y casi un 30 % desocupada por discriminación

Asimismo debemos tener en cuenta que los serológicos reactivos que se encuentran en periodo indeterminado no presentan ninguna patología cardíológica, y según estudios realizados en Brasil y Argentina el 80 % de estos enfermos permanecerá en este periodo sin evolucionar toda su vida.

Obviamente estas personas están en condiciones de trabajar y deben trabajar, o al menos tienen el derecho de poder hacerlo.

El mismo estudio detectó que de estos "enfermos" el 77 % hacia changas en el sector de la construcción, justamente donde se necesita desplegar un enorme esfuerzo físico.

Toda esta exposición preliminar, extraída de trabajos, estudios y ponencias de distintos especialistas en parasitología ponen en evidencia la injustificada discriminación laboral que sufre el serológico reactivo de Chagas, al amparo de una norma legal que lejos está de cumplir con los beneficios de la prevención y detección temprana de la enfermedad,



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Geórgicas del Sur
y Sándwich del Sur son Argentinas

tenidos en miras oportunamente, si lo comparamos con la magnitud del daño que se ocasiona al enfermo laboralmente activo

Es así que se propicia la derogación del art. 7 de la ley 22.360 en cuanto dispone: " Serán obligatorias las reacciones serológicas para determinar la infección chagásica, así como los exámenes complementarios que permitan el diagnóstico de enfermedades vinculables.

La simple serología reactiva para la enfermedad, no podrá constituir elemento restrictivo para el ingreso al trabajo, siempre que a la fecha del examen per-ocupacional no existan otros elementos diagnósticos, clínicos, radiológicos y electrocardiográficos que indiquen disminución de la capacidad laboral imputable a la infección chagásica.

No obstante lo señalado en el segundo párrafo del artículo citado, las personas reactivas son automáticamente descartadas de la actividad laboral, sin comprobar siquiera, mínimamente, su capacidad laboral por medio de otros exámenes complementarios, también exigidos

Este descarte se dá, inevitablemente, porque la gran demanda de trabajo en un mercado muy reducido, coloca al enfermo chagásico en una posición de marcada desventaja con el resto de los postulantes ya que el empleador, teniendo la posibilidad de hacerlo, elige siempre un trabajador "sano"

Esta situación es indudablemente discriminatoria si tomamos en cuenta la definición emanada de la entidad más facultada para hacerlo como lo es la OIT en cuanto señala que :
"...El término discriminación comprende: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación"

En definitiva, entendemos, que la imposición de someterse a un test de sangre para determinar la infección de Chagas, dentro de los exámenes pre-ocupacionales atenta contra la libertad de trabajo y la igualdad amparados por nuestra Constitución nacional y tratados internacionales, careciendo además de todo sustento biológico, médico o sanitario que justifique semejante violación a uno de los derechos elementales del ser humano.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto .


DR. JULIO CESAR HUMADA
Diputado Nación